



RESOLUCION GERENCIAL N° 000198-2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 15 MAR 2023

VISTO:

El Expediente N° 8080-2021 de fecha 17/11/2021, presentado por **MARIA TERESA RISCO HURTADO** identificada con DNI N° 19998998, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Los Canarios N° 353 Mz. H Lt. 36, Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, registrada con **codigo de contribuyente N° 13456**, solicita la Prescripción del Impuesto Predial del año 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, los Arbitrios Municipales del año 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 (enero a julio) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017593), los Arbitrios Municipales del año 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 (enero a setiembre) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017594), los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000008374), los Arbitrios Municipales del año 2014 (diciembre), 2015 y 2016 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000017920), los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre), 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), respecto de los predios ubicados en: 1) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - 1er y 2do Piso), Urbanización Santa Anita, 2) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 2 - 3er Piso y Azotea), Urbanización Santa Anita y 3) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 3 - 3er Piso y Azotea), Urbanización Santa Anita Distrito de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 43° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

Que, el Art. 44° del T.U.O. del Código Tributario, establece que "El termino prescriptorio se computara: 1) Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, 2) Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, 7) Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas".

Que, el Art. 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario, establece que "El plazo de la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la Orden de Pago, c) Por el pago parcial de la deuda, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva". El nuevo termino prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, conforme a lo señalado en los artículos antes citados, se concluye que la interrupción de la prescripción consiste en la realización de un acto que origina la pérdida del tiempo transcurrido antes de la interrupción, por tanto, el acto de la notificación interrumpe la prescripción dando lugar a un nuevo plazo de prescripción que comienza a contarse desde el día siguiente de ocurrido el acto interruptorio.

Que, el Art. 47° del T.U.O. del Código Tributario, establece que "La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario".

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 022-2008/MDSA, en su Artículo Primero resuelve declarar EXTINGUIDAS las deudas tributarias pendientes de cumplimiento por concepto de Arbitrios Municipales correspondientes a los años 1997 al 2003, en aplicación a la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 053-2004-PI/TC recaída en el Expediente N° 0020-2006-PI/TC.

Que, de la revisión de la Base de datos de los registros de la Administración Tributaria, se tiene que la contribuyente **RISCO HURTADO MARIA TERESA (codigo N° 13456)** registra la siguiente información:



TRIBUTO	PERIODO	ORDEN DE PAGO (O.P.)	NOTIFICACION O.P.	EXPEDIENTE COACTIVO
Impuesto Predial	2002 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2003 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2004 (anual)	N° 1473-2007-SGCR	17/01/2007	N° 02448-2007-T-RBC
Impuesto Predial	2005 (anual)	N° 1473-2007-SGCR	17/01/2007	N° 02448-2007-T-RBC
Impuesto Predial	2006 (anual)	N° 1473-2007-SGCR	17/01/2007	N° 02448-2007-T-RBC
Impuesto Predial	2007 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2008 (anual)	N° 11642-2009-SGCR	26/06/2009	N° 10019-2009-T-RBC
Impuesto Predial	2009 (anual)	N° 00570-2012-SGCR	20/06/2012	N° 05335-2012-T-RBC
Impuesto Predial	2010 (anual)	N° 00570-2012-SGCR	20/06/2012	N° 05335-2012-T-RBC
Impuesto Predial	2011 (anual)	N° 00570-2012-SGCR	20/06/2012	N° 05335-2012-T-RBC
Impuesto Predial	2012 (anual)	No registra valor	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2013 (anual)	N° 01881-2014-SGCR	20/10/2014	N° 00748-2015-T-MRB
Impuesto Predial	2014 (anual)	N° 12940-2017-SGCR	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2015 (anual)	N° 12941-2017-SGCR	--	No Registra expediente
Impuesto Predial	2016 (anual)	N° 13336-2020-SGRCRT	04/09/2020	N° 02087-2021-T-RBC

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2002 (Ene-Dic)	13481	00017593	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2003 (Ene-Dic)	13481	00017593	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2004 (Ene-Dic)	13481	00017593	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2005 (Ene-Dic)	13481	00017593	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2006 (Ene-Dic)	13481	00017593	N° 03717-2009-SGCR	17/12/2009	N° 01022-2010-T-A-MRB
Arb. Municipales	2007 (Ene-Jul)	13481	00017593	No registra valor	--	No Registra expediente

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2002 (Ene-Dic)	13481	00017594	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2003 (Ene-Dic)	13481	00017594	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2004 (Ene-Dic)	13481	00017594	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2005 (Ene-Dic)	13481	00017594	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2006 (Ene-Dic)	13481	00017594	N° 03718-2009-SGCR	17/12/2009	N° 01022-2010-T-A-MRB
Arb. Municipales	2007 (Ene-Set)	13481	00017594	No registra valor	--	No Registra expediente

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2007 (Ago-Dic)	13481	10008374	N° 03721-2009-SGCR	17/12/2009	N° 01022-2010-T-A-MRB

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2014 (Dic)	13481	10017920	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2015 (Ene-Dic)	13481	10017920	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2016 (Ene-Dic)	13481	10017920	N° 07938-2020-SGCR	14/12/2020	N° 04583-2021-T-A-RBC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Y DESARROLLO ECONOMICO

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2007 (Ago-Dic)	25628	10008371	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2008 (Ene-Dic)	25628	10008371	N° 03719-2009-SGCR	17/12/2009	N° 01022-2010-T-A-MRB
Arb. Municipales	2009 (Ene-Dic)	25628	10008371	N° 16008-2011-SGCR	18/10/2011	N° 01967-2012-T-A-MRB
Arb. Municipales	2010 (Ene-Dic)	25628	10008371	N° 11248-2013-SGCR	19/12/2013	N° 01967-2014-T-A-RBC
Arb. Municipales	2011 (Ene-Dic)	25628	10008371	N° 11249-2013-SGCR	19/12/2013	N° 01968-2014-T-A-RBC
Arb. Municipales	2012 (Ene-Dic)	25628	10008371	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2013 (Ene-Dic)	25628	10008371	N° 09513-2017-SGCR	24/07/2017	N° 07421-2017-T-A-MRB
Arb. Municipales	2014 (Ene-Dic)	25628	10008371	N° 09515-2017-SGCR	24/07/2017	N° 07423-2017-T-A-MRB
Arb. Municipales	2015 (Ene-Dic)	25628	10008371	N° 09519-2017-SGCR	24/07/2017	N° 07427-2017-T-A-MRB
Arb. Municipales	2016 (Ene-Dic)	25628	10008371	N° 07937-2020-SGCR	14/12/2020	N° 04582-2021-T-A-RBC

TRIBUTO	PERIODO	CODIGO DE PREDIO	CODIGO DE USO	RESOLUCION DE DETERMINACION (R.D.)	NOTIFICACION R.D.	EXPEDIENTE COACTIVO
Arb. Municipales	2007 (Ago-Dic)	25629	10008372	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2008 (Ene-Dic)	25629	10008372	N° 03720-2009-SGCR	17/12/2009	N° 01022-2010-T-A-MRB
Arb. Municipales	2009 (Ene-Dic)	25629	10008372	N° 16009-2011-SGCR	18/10/2011	N° 01967-2012-T-A-MRB
Arb. Municipales	2010 (Ene-Dic)	25629	10008372	N° 07484-2014-SGCR	24/11/2014	N° 03320-2015-T-A-MRB
Arb. Municipales	2011 (Ene-Dic)	25629	10008372	N° 07485-2014-SGCR	24/11/2014	N° 03320-2015-T-A-MRB
Arb. Municipales	2012 (Ene-Dic)	25629	10008372	No registra valor	--	No Registra expediente
Arb. Municipales	2014 (Ene-Dic)	25629	10008372	N° 09516-2017-SGCR	24/07/2017	N° 07424-2017-T-A-MRB
Arb. Municipales	2015 (Ene-Dic)	25629	10008372	N° 09518-2017-SGCR	24/07/2017	N° 07426-2017-T-A-MRB



Que, con Memorandum N° 0450-2022-SGRCRT-GSAT/MDSA de fecha 14/06/2022, la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, informa que, efectuada la búsqueda en los acervos documentarios de sus archivos, no se logro ubicar ningún valor tributario emitido por el Impuesto Predial del año 2002, los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a julio) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017593), los Arbitrios Municipales del año 2007 (enero a setiembre) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017594), los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372). Asimismo, no se logro ubicar el físico de la Orden de Pago N° 12940-2017-SGCR y la Orden de Pago N° 12941-2017-SGCR, emitidos por el Impuesto Predial del año 2014 y 2015, señalando además que no hay registro de haber sido derivado a la Ejecutoria Coactiva el físico de dichos valores tributarios, para su cobranza por la vía coactiva, respecto de los predios ubicados en: 1) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - 1er y 2do Piso), Urbanizacion Santa Anita, 2) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 2 - 3er Piso y Azotea), Urbanizacion Santa Anita y 3) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 3 - 3er Piso y Azotea), Urbanizacion Santa Anita Distrito de Santa Anita, registrado a nombre de la contribuyente **RISCO HURTADO MARIA TERESA (codigo N° 13456)**,

Que, con memorándum N° 0357-2022-EC-GSATDE/MDSA de fecha 05/09/2022, El Ejecutor Coactivo, informa que no existe cobranza coactiva a nombre de la contribuyente **RISCO HURTADO MARIA TERESA (codigo N° 13456)**, por el Impuesto Predial del año 2002, 2014 y 2015, los Arbitrios Municipales del año 2002, 2003, 2004, 2005 y 2007 (enero a julio) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017593), los Arbitrios Municipales del año 2002, 2003, 2004, 2005 y 2007 (enero a setiembre) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017594), los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), respecto de los predios ubicados en: 1) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - 1er y 2do Piso), Urbanizacion Santa Anita, 2) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 2 - 3er Piso y Azotea), Urbanizacion Santa Anita y 3) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 3 - 3er Piso y Azotea), Urbanizacion Santa Anita Distrito de Santa Anita.



Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para el Impuesto Predial del año 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, inicia el 1° de Enero del año 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y vence el 1° de Enero del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo termino prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, deviene en procedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2002, siendo que no se han acreditado actos de interrupción y/o suspensión dentro del plazo prescriptorio y a la fecha de presentación de la solicitud, esto es el 17/11/2021, ya había transcurrido el plazo prescriptorio.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2003, al encontrarse cancelado la obligación tributaria, con fecha 18/01/2005, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2004, 2005 y 2006, esto es con la notificación de la Orden de Pago N° 1473-2007-SGCR notificado el 17/01/2007, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/01/2007 y vence el 18/01/2011. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 2448-2007-T-RBC, notificado el 07/06/2007, 24/01/2009, 23/05/2009, 10/07/2009, 03/06/2013, 14/10/2013, 20/05/2015, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2004, 2005 y 2006, siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2007, al encontrarse cancelado la obligación tributaria, con fecha 01/12/2007, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2008, esto es con la notificación de la Orden de Pago N° 11642-2009-SGCR notificado el 26/06/2009, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 27/06/2009 y vence el 27/06/2013. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 10019-2009-T-RBC, notificado el 12/12/2009, 01/03/2010, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2008, siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2009, 2010 y 2011, esto es con la notificación de la Orden de Pago N° 0570-2012-SGCR notificado el 20/06/2012, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 21/06/2012 y vence el 21/06/2016. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 5335-2012-T-RBC, notificado el 07/12/2012, 15/07/2013, 13/08/2013, 20/02/2014, 12/05/2014, 22/04/2015, 04/07/2015, 02/06/2016, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2009, 2010 y 2011, siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2012, al encontrarse cancelado la obligación tributaria, con fecha 31/03/2012, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2013, esto es con la notificación de la Orden de Pago N° 1881-2014-SGCR notificado el 20/10/2014, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 21/10/2014 y vence el 21/10/2018. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 0748-2015-T-MRB, notificado el 12/02/2015, 25/06/2015, 05/05/2016 y 31/05/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 01/06/2019 y vence el 01/06/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2013, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 17/11/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el presente caso, si bien se ha emitido la Orden de Pago N° 12940-2017-SGCR y la Orden de Pago N° 12941-2017-SGCR, por el Impuesto Predial del año 2014 y 2015, sin embargo, de acuerdo al Memorandum N° 0450-2022-SGRCRT-GSAT/MDSA, la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, señala que no se ubica el físico de dicho valor, y no hay registro de haber sido derivado a la Ejecutoria Coactiva para su cobranza respectiva. En tal sentido, deviene en procedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2014 y 2015, siendo que no se han acreditado válidamente actos de interrupción y/o suspensión dentro del plazo prescriptorio y a la fecha de presentación de la solicitud, esto es el 17/11/2021, ya había transcurrido el plazo prescriptorio.

Que, en el caso, del Impuesto Predial del año 2016, esto es con la notificación de la Orden de Pago N° 13336-2020-SGRCRT notificado el 04/09/2020, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 05/09/2020 y vence el 05/09/2024. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 2087-2021-T-RBC, notificado el 17/10/2021, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/10/2021 y vence el 18/10/2025; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2016, siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 17/11/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, acorde a lo señalado en el Art. 44° numeral 2) del T.U.O. del Código Tributario, el cómputo del plazo prescriptorio se inicia el 1° de Enero del año siguiente al vencimiento de la obligación, entendiéndose que el cómputo del plazo prescriptorio para los Arbitrios Municipales del año 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, inicia el 1° de Enero del año 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y vence el 1° de Enero del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de no producirse causales de interrupción o suspensión; y que acorde a lo señalado en el último párrafo del Art. 45° del T.U.O. del Código Tributario, el nuevo término prescriptorio se computara desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que, en el presente caso, deviene en procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2002 y 2003 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017593), al haberse extinguido la acción de cobranza de dichos tributos al encontrarse inexistente la obligación tributaria, según Ordenanza N° 022-2008/MDSA.

Que, deviene en procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005 y 2007 (enero a julio) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017593), siendo que no se han acreditado actos de interrupción y/o suspensión dentro del plazo prescriptorio y a la fecha de presentación de la solicitud, esto es el 17/11/2021, ya había transcurrido el plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2006 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017593), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 3717-2009-SGCR, notificado el 17/12/2009, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/12/2009 y vence el 18/12/2013. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1022-2010-T-A-MRB, notificado el 14/05/2010, 28/10/2010, 02/12/2014, 17/03/2015, 24/07/2015, 19/05/2015, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2006 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017593), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el presente caso, deviene en procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2002 y 2003 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017594), al haberse extinguido la acción de cobranza de dichos tributos al encontrarse inexistente la obligación tributaria, según Ordenanza N° 022-2008/MDSA.

Que, deviene en procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2004, 2005 y 2007 (enero a setiembre) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017594), siendo que no se han acreditado actos de interrupción y/o suspensión dentro del plazo prescriptorio y a la fecha de presentación de la solicitud, esto es el 17/11/2021, ya había transcurrido el plazo prescriptorio.



21



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2006 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017594), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 3718-2009-SGCR, notificado el 17/12/2009, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/12/2009 y vence el 18/12/2013. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1022-2010-T-A-MRB, notificado el 14/05/2010, 28/10/2010, 02/12/2014, 17/03/2015, 24/07/2015, 19/05/2015, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2006 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017594), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000008374), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 3721-2009-SGCR, notificado el 17/12/2009, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/12/2009 y vence el 18/12/2013. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1022-2010-T-A-MRB, notificado el 14/05/2010, 28/10/2010, 02/12/2014, 17/03/2015, 24/07/2015, 19/05/2015, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000008374), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (diciembre) y 2015 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000017920), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000017920), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7938-2020-SGRCRT, notificado el 14/12/2020, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 15/12/2020 y vence el 15/12/2024. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 4583-2021-T-A-RBC, notificado el 16/02/2022, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 17/02/2022 y vence el 17/02/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000017920), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 17/11/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, deviene en procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), siendo que no se han acreditado actos de interrupción y/o suspensión dentro del plazo prescriptorio y a la fecha de presentación de la solicitud, esto es el 17/11/2021, ya había transcurrido el plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 3719-2009-SGCR, notificado el 17/12/2009, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/12/2009 y vence el 18/12/2013. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1022-2010-T-A-MRB, notificado el 14/05/2010, 28/10/2010, 02/12/2014, 17/03/2015, 24/07/2015, 19/05/2015, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 16008-2011-SGCR, notificado el 18/10/2011, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/10/2011 y vence el 19/10/2015. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1967-2012-T-A-MRB, notificado el 11/04/2012, 24/07/2013, 27/01/2014, 24/04/2015, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.





Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 11248-2013-SGCR, notificado el 19/12/2013, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 20/12/2013 y vence el 20/12/2017. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1967-2014-T-A-RBC, notificado el 22/04/2014, 15/01/2015, 18/06/2015, 21/03/2016 y 10/04/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/04/2019 y vence el 11/04/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 17/11/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 11249-2013-SGCR, notificado el 19/12/2013, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 20/12/2013 y vence el 20/12/2017. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1968-2014-T-A-RBC, notificado el 22/04/2014, 15/01/2015, 18/06/2015, 21/03/2016 y 10/04/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 11/04/2019 y vence el 11/04/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2011 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 17/11/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 9513-2017-SGCR, notificado el 24/07/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/07/2017 y vence el 25/07/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 7421-2017-T-A-MRB, notificado el 16/01/2018, 30/07/2019 y 06/09/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 07/09/2019 y vence el 07/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2013 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 17/11/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Handwritten signature

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 9515-2017-SGCR, notificado el 24/07/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/07/2017 y vence el 25/07/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 7423-2017-T-A-MRB, notificado el 16/01/2018, 30/07/2019 y 06/09/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 07/09/2019 y vence el 07/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 17/11/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 9519-2017-SGCR, notificado el 24/07/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/07/2017 y vence el 25/07/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 7427-2017-T-A-MRB, notificado el 16/01/2018, 30/07/2019 y 06/09/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 07/09/2019 y vence el 07/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 17/11/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7937-2020-SGRCRT, notificado el 14/12/2020, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 15/12/2020 y vence el 15/12/2024. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 4582-2021-T-A-RBC, notificado el 16/02/2022, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 17/02/2022 y vence el 17/02/2026; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 17/11/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que, deviene en procedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), siendo que no se han acreditado actos de interrupción y/o suspensión dentro del plazo prescriptorio y a la fecha de presentación de la solicitud, esto es el 17/11/2021, ya había transcurrido el plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 3720-2009-SGCR, notificado el 17/12/2009, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 18/12/2009 y vence el 18/12/2013. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1022-2010-T-A-MRB, notificado el 14/05/2010, 28/10/2010, 02/12/2014, 17/03/2015, 24/07/2015, 19/05/2015, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2008 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 16009-2011-SGCR, notificado el 18/10/2011, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 19/10/2011 y vence el 19/10/2015. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 1967-2012-T-A-MRB, notificado el 11/04/2012, 24/07/2013, 27/01/2014, 24/04/2015, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2009 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 7484-2014-SGCR, notificado el 24/11/2014, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/11/2014 y vence el 25/11/2018. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 3320-2015-T-A-MRB, notificado el 16/04/2015, 25/06/2015, 05/05/2016, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dichos valores antes citado; que, en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2010 y 2011 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio.

Que, en el presente caso, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 9516-2017-SGCR, notificado el 24/07/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/07/2017 y vence el 25/07/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 7424-2017-T-A-MRB, notificado el 16/01/2018, 30/07/2019 y 06/09/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 07/09/2019 y vence el 07/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2014 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 17/11/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.



Que, en el caso, de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), esto es con la notificación de la Resolución de Determinación N° 9518-2017-SGCR, notificado el 24/07/2017, se ha interrumpido el plazo prescriptorio e iniciándose un nuevo plazo a partir del 25/07/2017 y vence el 25/07/2021. Asimismo, se tiene la Resolución de Ejecutoria Coactiva N° 7426-2017-T-A-MRB, notificado el 16/01/2018, 30/07/2019 y 06/09/2019, mediante la cual se inicio el procedimiento de ejecución coactiva de la deuda contenida en dicho valor antes citado; iniciándose un nuevo plazo a partir del 07/09/2019 y vence el 07/09/2023; que en tal sentido, deviene en improcedente la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2015 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), siendo que a la fecha de su solicitud, esto es el 17/11/2021, aun no ha transcurrido el nuevo plazo prescriptorio de acuerdo a Ley.

Que con Informe N° 0213-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 13/03/2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, informa que deviene en procedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2002, 2014 y 2015, los Arbitrios Municipales del año 2002, 2003, 2004, 2005 y 2007 (enero a julio) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017593), los Arbitrios Municipales del año 2002, 2003, 2004, 2005 y 2007 (enero a setiembre) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017594), los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), siendo que no se han acreditado actos de interrupción dentro de los plazos prescriptorios, conforme a lo previsto por el Art. 43°, 44° y 45° del T.U.O. del Código Tributario. Asimismo, deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2016, los Arbitrios Municipales del año 2006 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017593), los Arbitrios Municipales del año 2006 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017594), los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000008374), los Arbitrios Municipales del año 2016 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000017920), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371) y los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372); siendo que se han acreditado actos de interrupción dentro del plazo prescriptorio, ello conforme a lo previsto por el Art. 43°, 44° y 45° del T.U.O. del Código Tributario; y deviene en improcedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2003, 2007, 2012, los Arbitrios Municipales del año 2014 (diciembre) y 2015 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000017920), los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371) y los Arbitrios Municipales del año 2012 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372), al encontrarse cancelado la obligación tributaria, ello conforme a lo previsto por el Artículo 45° numeral 2 del T.U.O. del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la **PRESCRIPCIÓN** del Impuesto Predial del año 2002, 2014 y 2015, los Arbitrios Municipales del año 2002, 2003, 2004, 2005 y 2007 (enero a julio) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017593), los Arbitrios Municipales del año 2002, 2003, 2004, 2005 y 2007 (enero a setiembre) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017594), los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371) y los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372); e **IMPROCEDENTE** la **PRESCRIPCIÓN** del Impuesto Predial del año 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016, los Arbitrios Municipales del año 2006 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017593), los Arbitrios Municipales del año 2006 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 000000017594), los Arbitrios Municipales del año 2007 (agosto a diciembre) (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000008374), los Arbitrios Municipales del año 2014 (diciembre), 2015 y 2016 (código de predio N° 13481) (código de uso N° 010000017920), los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (código de predio N° 25628) (código de uso N° 010000008371) y los Arbitrios Municipales del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015 (código de predio N° 25629) (código de uso N° 010000008372); interpuesto por la contribuyente **RISCO HURTADO MARIA TERESA (codigo N° 13456)**, respecto de los predios ubicados en: 1) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 1 - 1er y 2do Piso), Urbanización Santa Anita, 2) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 2 - 3er Piso y Azotea), Urbanización Santa Anita y 3) Jr. Los Canarios Mz. H Lt. 36 (Unidad Inmobiliaria N° 3 - 3er Piso y Azotea), Urbanización Santa Anita, Distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA
GERENCIA DE SERVICIOS DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Y DESARROLLO ECONOMICO

Artículo Segundo. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y, al Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Alexander Yonel Campos Ferrari
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Y DESARROLLO ECONOMICO